

## LICITACIÓN PÚBLICA N.º 29/2024

### Modificación 1:

En Documentación a presentar figura último párrafo donde dice:

“En caso de que al momento de la apertura la representación no se encuentre acreditada en R.U.P.E., la administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el Art. 65 Inciso 7 del T.O.C.A.F. a fin de que el proveedor realice las gestiones pertinentes al respecto. Toda Declaración Jurada a presentarse por los oferentes deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 71 de la Ley N.º 17.738 del 07/01/2024 y su literal G adheriendo los Timbres Profesionales correspondientes. La Administración se reserva el derecho de solicitar la presentación de los originales de las declaraciones juradas con sus correspondientes timbres, para los casos de así entenderlo conveniente.”

Se sustituye por el siguiente:

**La representación deberá encontrarse acreditada al momento del acto de apertura. Toda Declaración Jurada a presentarse por los oferentes deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 71 de la Ley N.º 17.738 del 07/01/2004 y su literal G adheriendo los Timbres Profesionales correspondientes. La Administración se reserva el derecho de solicitar la presentación de los originales de las declaraciones juradas con sus correspondientes timbres, para los casos de así entenderlo conveniente.**

**La U.E. deberá tener en cuenta que solamente se podrá otorgar el plazo establecido en el Art. 65 del T.O.C.A.F. en caso de haber presentado Documentación con carencias o errores formales, como por ejemplo falta de Timbres Profesionales.**

### Modificación 2:

**10) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN** se agrega párrafo 2 de la siguiente forma:

Cada U.E. establecerá los capítulos de acuerdo a sus necesidades acorde al período de 36 meses.

Cada U.E. considerará dentro de cada capítulo los Ítems a adquirir debiendo eliminar los que no utilizará (el Anexo reflejará la numeración de los Ítems en forma correlativa respetando la secuencia numérica, codificación SICE y descripción del mismo)

**En caso de dudas corresponde consultar con U.C.A. - A.S.S.E.**

### Modificación 3:

En **Requisitos Mínimos** se agrega párrafo n.º 4 de la siguiente forma: **En caso de empresas transformadas a S.A.S. deberán verificarse los incumplimientos en el R.U.P.E. pestaña “Hechos relevantes” y “Comentarios de Activación”**).